



RESOLUCIÓN N° 11051 DE 2020

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones legales

y
CONSIDERANDO:

Que el docente **JUAN RAFAEL MANOSALVA CASTELLANOS**, identificado con C.C. No. **17.586.985** de Arauca (Arauca), vinculado como Docente en Carrera, mediante radicación vía correo electrónico el día 20/05/2020 solicitó ascenso para el grado 13 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el educador allegó certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, donde consta que se encuentra en el grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 13 mediante tiempo de servicio de 3 años y 7 créditos educativos.

Que mediante certificación laboral expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, el docente acredita tiempo de servicio comprendido entre el 04/08/2010 al 04/08/2013 (3 años), y 7 créditos educativos realizados mediante los cursos Taller sobre formulación de preguntas tipo Icfes en matemáticas (2 Créditos), Taller sobre evaluación en el aula y uso pedagógico de la evaluación (2 Créditos) y Taller sobre estrategias metodológicas para desarrollar competencias en los estudiantes y formulación de preguntas tipo Icfes y saber (3 Créditos), completando así los 7 créditos necesarios para ascender al grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 11/06/2020 de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se determina fecha del próximo ascenso a partir del 05/08/2013.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador **JUAN RAFAEL MANOSALVA CASTELLANOS**, identificado con C.C. No. **17.586.985** de Arauca (Arauca), al **Grado 13** en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, ante la Secretaria De Educación Departamental De Arauca.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo a la oficina de personal para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO El respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

28 MAY 2020

WILLIAM AREVALO QUINTERO
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Yiseth Garza
Líder TH SED

Proyectó:
Escalafón.

Revisó:
Oficina Jurídica.